

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 214 del
06 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Franklin Daza Suarez, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, consistente en el aprovechamiento forestal a través de la erradicación de un (1) árbol, y la poda de catorce (14) árboles de la especie Mango, relacionados en la tabla 2, que se encuentran plantados en espacio público, cinco (5) árboles de la especie Mago ubicados en el área de cesión Parque, cuatro (4) árboles de la especie Mango, ubicados en el parque la Ceiba y cinco (5) árboles de la especie Mango ubicados en el salón Comunal del barrio Álamos de la ciudad de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida para erradicación es necesaria ya que las raíces de dichos árboles están produciendo daños en las tuberías y zona peatonal, presentando un riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la Oficina de Planeación; solicitud radicada con el No. 2108 de fecha 1 marzo de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita dos (2) clases de intervenciones forestales: catorce (14) árboles que requieren mantenimiento poda y dos (2) árboles que se solicita ser erradicados por un presunto mal estado fitosanitario. Dichos árboles se encuentran ubicados en terrenos de dominio público por razones de que los árboles se encuentran afectando las luminarias del parque didáctico del barrio Álamos 2.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.0093 del 10 de abril de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Areas Protegidas**, me trasladé el día 18 de abril de 2018, al barrio Alamos 2 manzanas de la 3 a la 7 en el Municipio de VALLEDUPAR, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles que se encuentran ubicados en el parque los cuales están bloqueando el alumbrado público y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

a). Al llegar a la dirección ya mencionada, área de cesión parque se encontró que en efecto allí se encuentran la cantidad de cinco (5) arboles de especie mango (*Manguifera indica*), los cuales gozan de un buen estado fitosanitario, un fuste simétrico y fuerte, un sistema radicular fuerte y estable, además de un abundante follaje por lo que requieren poda de mantenimiento y forma de un 30% de su volumen total, correspondiente a 2,96 m3.

b). En el parque La Ceiba se encontró que en este sitio reposan una cantidad de cuatro (4) árboles, de especie mango (*Manguifera indica*), los cuales gozan de un buen estado fitosanitario, un fuste simétrico y fuerte, un sistema radicular fuerte y estable, además de un abundante follaje por lo que requieren poda de mantenimiento y forma de un 30% de su volumen total correspondiente a 1,89 m3

c). En el salón comunal; se encontró que en este sitio reposan una cantidad de cinco (5) árboles, de especie mango (*Manguifera indica*), los cuales gozan de un buen estado fitosanitario, un fuste simétrico y fuerte, un sistema radicular fuerte y estable, además de un abundante follaje por lo que requieren poda de mantenimiento y forma de un 30% de su volumen total correspondiente a 4,6 m3.

d). En cuanto a la parte de la solicitud interpuesta a la entidad para la intervención forestal con el fin de la erradicación de dos (2) árboles: pudo denotar en la inspección técnica ocular

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3
que de estos árboles solo uno presenta un mal estado fitosanitario, un estado avanzado de necrosis, pérdida total de su follaje; por lo que es viable la erradicación total de este. Tal como puede observarse en el registro fotográfico.

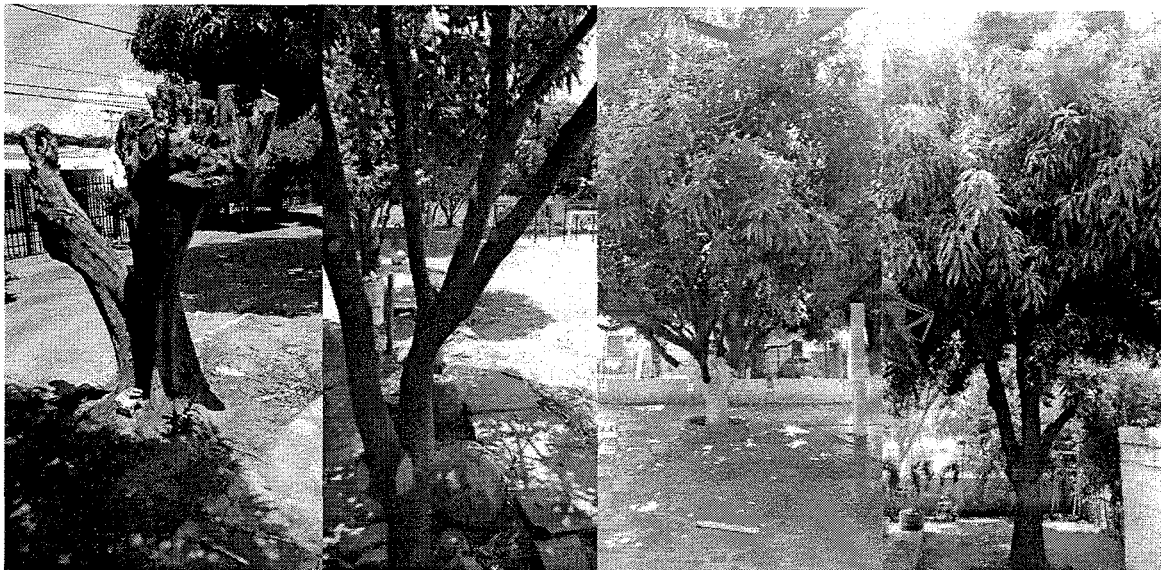
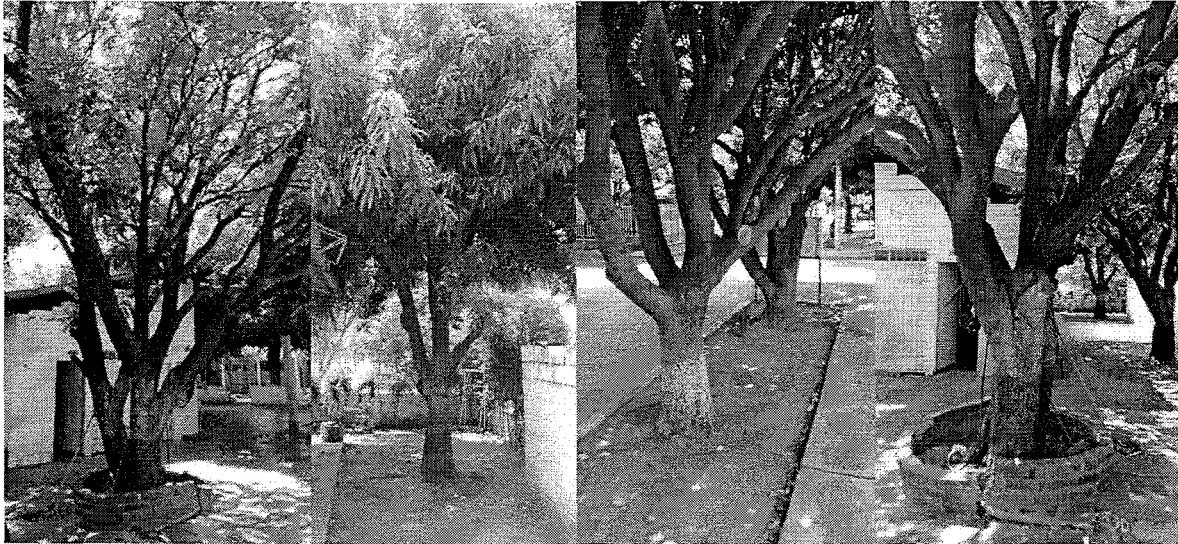


Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar en la Manzana 3 y 7 del Barrio Alamos 2 de la ciudad de Valledupar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	No determinado	N.D.	0,80	2	0,72
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					0,72



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar del árbol es de cero punto setenta y dos metros cúbicos (0.72 m³) de madera.

Tabla 2. Arboles a intervenir por medio de poda de forma.

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR			
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	Vol Total m3.
5	Mango	<i>Manguifera indica</i>	2,96
4	Mango	<i>Manguifera indica</i>	1,89
5	Mango	<i>Manguifera indica</i>	4,6
Volumen a podar equivalente al 30%			9,42 m3

Valor total a podar equivalente al 30% Nueve coma Cuarenta y Dos Metros Cúbicos (9,42m3).

El historial de estos árboles corresponde a una especie introducida utilizada para obtener sombra, es compatible con el ornato o arbolado urbano, posee raíces pivotantes bastante profundas, a medida que el árbol de mango alcanza su etapa adulta, desarrolla un sistema donde sus raíces se anclan de manera superficial, que puede llegar a alcanzar 2 metros de radio. Se recomienda plantar los árboles de mango en suelos bastante profundos y bien drenados, así como también a una distancia de al menos 7 metros de separación de las casas y edificios para que las ramificaciones de la raíz principal no afecten las estructuras aledañas. En la zona donde están ubicadas no generan perjuicios.

Culturalmente, el mango, es común en nuestro medio, es apto para el ornato y embellecimiento urbano han sido utilizadas por los agricultores para consumo y comercialización de su fruto.

En cuanto al paisaje, son compatibles con la función ornamental con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Al realizar la visita de inspección ocular donde se evaluó el desarrollo de los árboles, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que por el sitio donde se encuentran ubicados se hace necesario realizar la poda de mantenimiento y forma para que no siga afectando el alumbrado público, además de la preservación del buen estado de dichos los árboles.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
Además también se realizó la inspección ocular donde se evaluó el estado de los árboles, que en la solitud presentada estaban en mal estado fitosanitario, encontrándose que solo uno (1) de los árboles en mención, en efecto está en mal estado fitosanitario, por lo que se hace necesario recomendar la erradicación para prevenir posibles accidentes contra los transeúntes y habitantes de la zona; por las condiciones de este árbol.

El árbol que se erradicará debe ser reemplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
No determinada volumen 0,72 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO:

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico donde se otorga al señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la de la Oficina de Planeación; para realizar la intervención forestal consistente en la poda técnica de mantenimiento y forma de un total de catorce (14) árboles de diferentes especies como Mango (*Manguifera indica sp.*); con el fin de que se mejore la iluminación del parque.

Además, se emite concepto técnico donde se otorga al señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la de la Oficina de Planeación; permiso para la erradicación de (1) un árbol de la especie desconocida por su avanzado estado de necrosis y pérdida total de follaje con el fin de prevenir o evitar trágicos accidentes que causen daño a la propiedad o aún más grave causen lesiones a las personas que habitan el lugar y transeúntes del Municipio de Valledupar.

Ubicado en el barrio Álamos dos en el Municipio de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

5.1.- El autorizado debe podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (1) árbol, y la poda de catorce (14) árboles de la especie Mango, relacionados en la tabla 2, que se encuentran plantados en espacio público, cinco (5) árboles de la especie Mago ubicados en el área de cesión Parque, cuatro (4) árboles de la especie Mango, ubicados en el parque la Ceiba y cinco (5) árboles de la especie Mango ubicados en el salón Comunal del barrio Álamos de la ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
3. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

- buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
 5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto** Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazo
 6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
 7. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación y la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación y poda , dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 214 del 06 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes

17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

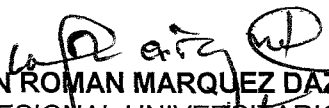
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los seis (6) día del mes de Noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 088- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181